

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0001



1 ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO (5124)

2 CONTRATO:

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4 DENOMINACIÓN:

5 **INMOBILIARIA SANTA LUCIA S.A. INMOSANTALUCIA**

6 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 SALAZAR DEMARQUET LUCIA	CC.170131238-9	ACCIONISTA
10 DAVALOS SALAZAR ERNESTO JAVIER	CC.170131229-8	ACCIONISTA
11 DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO	CC.170196439-5	ACCIONISTA
12 DAVALOS SALAZAR LUCIA CONSUELO	CC.170332086-9	ACCIONISTA
13 DAVALOS SALAZAR LUCIA GUADALUPE	CC.170633652-4	ACCIONISTA
14 DAVALOS SALAZAR MARGARITA	CC.170572487-8	ACCIONISTA
15 DAVALOS SALAZAR MARY CRUZ	CC.170632222-7	ACCIONISTA

16 CAPITAL: USD. \$. 340.400,00

17 **DI 5 COPIAS \*\*WGP\*\***

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
19 Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**  
20 **MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,**  
21 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,**  
22 comparecen: señora **LUCIA SALAZAR DEMARQUET**, viuda, por  
23 sus propios derechos; señor **ERNESTO JAVIER DAVALOS**  
24 **SALAZAR**, divorciado, por sus propios derechos; señor **ERNESTO**  
25 **PATRICIO DAVALOS SALAZAR**; divorciado, por sus propios  
26 derechos, señora **LUCIA CONSUELO DAVALOS SALAZAR**;  
27 viuda, por sus propios derechos; señora **LUCIA GUADALUPE**  
28 **DAVALOS SALAZAR**; divorciada, por sus propios derechos;

1 señorita **MARGARITA DAVALOS SALAZAR**, soltera, por sus  
2 propios derechos, y señora **MARY CRUZ DAVALOS SALAZAR**;  
3 casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
5 ciudad de Quito, excepción del señor Ernesto Javier Dávalos  
6 Salazar que tiene su domicilio en la ciudad de Montañita, de paso  
7 por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
8 poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan  
9 sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en  
10 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y  
11 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan  
12 para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
13 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En su Registro de Escrituras  
14 Públicas, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de  
15 Constitución de la Compañía Anónima cuya denominación es  
16 **INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
17 **INMOSANTALUCIA**, que otorgan los Señores doña Lucía Salazar  
18 Demarquet Viuda de Dávalos, Ernesto Javier, Ernesto Patricio,  
19 Lucía Consuelo, Lucía Guadalupe, Margarita y Mary Cruz Dávalos  
20 **Salazar**; todos comparecen por sus propios y personales derechos.  
21 Los otorgantes son de estado civil viuda, divorciado, divorciado,  
22 viuda, divorciada, soltera y casada con el señor Mauricio Arturo  
23 Bahamonde en su orden; todos de nacionalidad ecuatoriana;  
24 mayores de edad, todos domiciliados en la ciudad de Quito a  
25 excepción del señor Ernesto Javier Dávalos Salazar que tiene su  
26 domicilio en la ciudad de Montañita; hábiles en derecho para  
27 contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de fundar una  
28 compañía anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.-



1 **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**  
2 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.-**  
3 **ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía será  
4 **INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
5 **INMOSANTALUCIA**, debiendo realizar todos los actos de comercio  
6 bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El Objeto de la  
7 sociedad que se constituye es: a) Promoción, venta, permuta o  
8 aporte de: terrenos, urbanizaciones, parcelaciones, edificaciones,  
9 casas, y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar,  
10 gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de  
11 propiedades, b) Hacer de agente comisionista y administrador de  
12 inmuebles dedicados al alquiler, compraventa, administración de  
13 inmuebles, mediante contratos o a base de honorarios, c) Servicios  
14 de decoración, movilización, mantenimiento y otros servicios  
15 necesarios para cumplir su objeto social. Para el cumplimiento de  
16 su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender  
17 bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o  
18 repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la  
19 compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general,  
20 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil,  
21 mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la  
22 Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o  
23 comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país  
24 o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales  
25 o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o  
26 trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en  
27 general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de  
28 acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en

1 la formación o constitución de toda clase de sociedades o  
2 compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás  
3 personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos  
4 o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las  
5 mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes  
6 beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer  
7 agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros,  
8 en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de  
9 actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que  
10 sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes  
11 para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al  
12 arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el  
13 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y  
14 Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación  
15 cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la  
16 Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número  
17 ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil  
18 novecientos ochenta y ocho.- **ARTICULO TERCERO.-** La sociedad  
19 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito  
20 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias  
21 dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la  
22 Junta General.- **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la  
23 compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha en que  
24 ~~quede~~ legalmente constituida por la inscripción de la Escritura  
25 Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse  
26 anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de  
27 Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**  
28 **ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO QUINTO.-** El



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0003



1 Capital de la Compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA MIL  
 2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 3 AMERICA (US 340.400,00) dividido en trescientos cuarenta mil  
 4 cuatrocientos (340.400) acciones ordinarias y nominativas de UN  
 5 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00)  
 6 cada una, íntegramente suscrito y pagado en especie y numerario  
 7 de la siguiente manera: -----

8	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
9		SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO	DE
10			NUMERARIO	EN ESPECIE	ACCIONES
11	• LUCIA SALAZAR				
12	DEMARQUET	340.220	20	340.200	340.220
13	ERNESTO JAVIER				
14	DAVALOS SALAZAR	30	30		30
15	ERNESTO PATRICIO				
16	DAVALOS SALAZAR	30	30		30
17	• LUCIA CONSUELO				
18	DAVALOS SALAZAR	30	30		30
19	• MARGARITA				
20	DAVALOS SALAZAR	30	30		30
21	• LUCIA GUADALUPE				
22	DAVALOS SALAZAR	30	30		30
23	• MARY CRUZ				
24	DAVALOS SALAZAR	30	30		30
25	TOTALES:	340.400	200	340.200	340.400

26 Cifras en dólares.- Las sumas pagadas correspondientes a las  
 27 acciones suscritas han sido depositadas en la Cuenta de  
 28 Integración del Capital Social de la Compañía, según consta

1 del Certificado bancario que se adjunta.- **ARTICULO SEXTO.-**

2 Las Acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero

3 cero uno (0001) a la cero trescientos cuarenta mil cuatrocientas

4 (0340400) inclusive y los correspondientes títulos, contendrán

5 los datos exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del

6 Presidente y del Gerente General; hasta tanto, la Compañía

7 emitirá Certificados Provisionales Negociables, de conformidad

8 con la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá

9 aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción

10 a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución

11 válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y

12 con aprobación de la Superintendencia de Compañías.-

13 **ARTICULO OCTAVO.-** Los Accionistas tendrán derecho

14 preferente para suscribir los Aumentos de Capital, en

15 proporción al número de sus Acciones inscritas en el Libro de

16 Acciones y Accionistas de la compañía que no estuvieren en

17 mora en el pago de su valor.- **ARTICULO NOVENO.-** Las

18 Acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin

19 embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá

20 inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la

21 Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma

22 acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un

23 representante para que los represente, sin perjuicio de su

24 responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las

25 obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.-

26 **ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio Económico de la compañía

27 se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de

28 Diciembre.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**



1 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-**  
2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para el gobierno, gestión,  
3 social y fiscalización, la compañía actuará a través de: A) Junta  
4 General de Accionistas; B) Presidente; D) Gerente General; F)  
5 Comisarios; G) Cualquier otro funcionario que designe la Junta  
6 General.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-**  
7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General formada  
8 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
9 Órgano Supremo de la compañía, en consecuencia, podrá  
10 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
11 decisiones que juzgaré convenientes para la sociedad, siendo  
12 sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el  
13 derecho de impugnación en los casos y formas determinados  
14 por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los  
15 presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular  
16 asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del  
17 Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta  
18 General se entenderá integrada válidamente, cuando  
19 concurren en primera convocatoria por lo menos el cincuenta  
20 por ciento (50%) del capital pagado. Si por cualquier razón no  
21 se integrará la Junta General en primera convocatoria, se hará  
22 una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el  
23 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en  
24 la referida convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General  
25 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
26 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas  
28 del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales,

1 se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente  
2 a las reuniones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la  
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
4 válidamente el aumento o disminución del Capital, la  
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
6 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
7 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
8 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en  
9 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda  
10 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
11 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no  
12 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
14 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
15 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
16 convocada se constituirá con el número de accionistas  
17 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados  
18 en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en  
19 la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
20 La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año,  
21 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del  
22 ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo  
23 cuando fuere convocada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las  
24 convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente  
25 y/o por el Gerente General, indistintamente, por propia iniciativa  
26 o a petición del accionista o accionistas que representen por lo  
27 menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo



1 menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión,  
2 con indicación del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en  
3 la misma.- Los Comisarios serán especial e individualmente  
4 convocados mediante *nota escrita*, además de la mención que  
5 constará en la convocatoria *por la prensa* a los accionistas.-  
6 Serán razones suficientes para convocar a la Junta General  
7 Extraordinaria, todas aquellas que aconsejen las necesidades  
8 *de tomar medidas o resoluciones para el control y el mejor*  
9 *desenvolvimiento de las actividades de la compañía y en los*  
10 *demás casos determinados por la Ley.*- Los accionistas podrán  
11 concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una  
12 simple carta poder dirigida al Gerente General y con carácter  
13 especial, para cada reunión, o mediante Poder Notarial  
14 otorgado conforme a las Leyes Generales.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO SEPTIMO.**- Si dentro el plazo que fija la Ley de  
16 Compañías, la Junta General no hubiere conocido el balance  
17 anual o *deliberado sobre la distribución de utilidades*  
18 *oportunamente, el o los accionistas que represente el veinte y*  
19 *cinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir del*  
20 *Presidente y/o Gerente General de la compañía o del*  
21 *Comisario que convoquen a Junta General para dicho objeto y,*  
22 *si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince*  
23 *días, el o los accionistas que represente el veinte y cinco por*  
24 *cientos (25%) del capital social podrá igualmente pedir a la*  
25 *Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta*  
26 *General, acreditando ante ella su calidad de accionista.*-  
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- No obstante lo dispuesto en  
28 los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad

1 con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
2 Compañías, la Junta General se entenderá convocada y  
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
6 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo  
7 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
8 la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
10 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**  
11 **NOVENO.**- El aumento de capital por elevación del valor de las  
12 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas  
13 si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie;  
14 igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por  
15 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se  
16 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de  
17 créditos, se acordarán por mayoría de votos.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO.**- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en  
19 proporción a su valor pagado.- Salvo casos en que la Ley o  
20 estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las resoluciones o  
21 designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría  
22 de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos en blanco y  
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán  
24 votos dirimentes y, en caso de empate, no se considerará  
25 aprobada la proposición; pudiendo tomarse nueva votación o  
26 diferirse el asunto para una nueva Junta, según se acordaré.-  
27 Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo Octavo de  
28 los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas sobre



1 asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.-  
2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General estará  
3 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste,  
4 por cualquier accionista designado por la Junta General. Como  
5 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta  
6 de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta General: A)  
8 Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante  
9 las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el  
10 Presidente, el Gerente General, los Comisarios u otros  
11 funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán  
12 aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido  
13 precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver  
14 acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios  
15 sociales; C) Acordar el cambio de denominación,  
16 modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo de  
17 duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones,  
18 emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u  
19 obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato  
20 social; D) Resolver acerca de la amortización de las acciones, o  
21 sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la  
22 Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar  
23 liquidador en este último supuesto; E) Designar y remover al  
24 Gerente General y al Presidente de la compañía; F) Establecer  
25 la política general de la Compañía; G) Autorizar al Presidente  
26 y/o al Gerente General para cualquier acto o contrato que  
27 implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del  
28 objeto social; H) Aprobar los reglamentos administrativos

1 internos de la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I)  
2 Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los  
3 Reglamentos y sus propios acuerdos o resoluciones; J)  
4 Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o  
5 agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la  
6 obligación de informar lo resuelto a la próxima Junta General  
7 de Accionistas; K) Aprobar el presupuesto anual y el plan  
8 general de actividades de la compañía, en base a los proyectos  
9 y cronogramas que deberá presentarle el Gerente General; L)  
10 Someter anualmente a consideración de la Junta General la  
11 propuesta de distribución de utilidades; M) Conceder licencias  
12 de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al  
13 Presidente y al Gerente General, con justa causa, debiendo  
14 proveer a su reemplazo en caso necesario; N) Autorizar al  
15 Gerente General y/o Presidente para la adquisición,  
16 enajenación, gravamen o limitación de dominio de bienes  
17 inmuebles de la compañía; O) Fijar las remuneraciones o  
18 compensaciones del Presidente, Gerente General, comisarios y  
19 demás funcionarios de la compañía; P) Designar las entidades  
20 depositarias que consideren apropiadas de los fondos de la  
21 compañía, así como los funcionarios o personas autorizadas  
22 para el manejo, extracción y operación de sus cuentas con las  
23 entidades bancarias; Q) Autorizar al Gerente General para  
24 otorgar Poderes Generales; R) Conocer y resolver cualquier  
25 otro asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o  
26 que no se halle expresamente encomendado a otro organismo  
27 o funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada  
28 Junta General se formará un expediente que contendrá: a) Los



1 documentos que justifiquen haberse realizado la convocatoria a  
2 los accionistas y a los comisarios en la forma legal; b) La  
3 nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor  
4 pagado de las acciones que representen y los votos que les  
5 correspondan; c) Los poderes o cartas poder presentados para  
6 actuar por representación; d) Los documentos que se hayan  
7 conocido en la reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que  
8 contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá  
9 estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales  
10 Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la  
11 Ley y en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.-

12 **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

13 **VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, que  
14 preside la Junta General de accionistas, durará en sus  
15 funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser  
17 legal y legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

18 **QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: A)

19 Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con  
20 la Ley y los presentes Estatutos; B) Presidir las Juntas  
21 Generales; C) Reemplazar al Gerente General de la compañía,

22 en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; D) Suscribir con

23 el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos

24 Definitivos de las Acciones; E) Supervigilar el desenvolvimiento

25 de las actividades sociales de la compañía y pedir la

26 fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo

27 estime necesario; F) Legalizar con su firma y con la del

28 respectivo Secretario, las Actas de las Juntas Generales de

1 Accionistas; G) Las demás establecidas en la Ley, en los  
2 presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones  
3 de la Junta General de accionistas.- **SECCION TERCERA.-**

4 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

5 El Gerente General será designado por la Junta General,  
6 durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo  
8 por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este  
9 estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y  
10 legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

11 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- 12 A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
13 compañía; B) Realizar actos de administración en los negocios  
14 propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes  
15 Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General  
16 de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la Compañía con  
17 terceras personas; D) Reemplazar al Presidente de la  
18 compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; E)  
19 Actuar de Secretario en las Juntas Generales, legalizando con  
20 su firma y la del Presidente, las Actas respectivas; F)  
21 Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad  
22 los Libros, documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar  
23 el programa general de actividades de la compañía, la política y  
24 procedimientos de la misma, especialmente en los casos  
25 financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial,  
26 contable, de relaciones públicas, de control de actividades,  
27 etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo  
28 someterlos a consideración de la Junta General; H) Informar a



1 la Junta General, por lo menos cada año, acerca del  
2 desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía,  
3 acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y  
4 ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; I)  
5 Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los  
6 Títulos Definitivos de las Acciones; J) Dar cumplimiento  
7 oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo  
8 trescientos cinco de la Ley de Compañías, el Código de  
9 Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias,  
10 laborales y del Seguro Social; K) Abstenerse de realizar  
11 operaciones ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios  
12 sociales, o prohibidos por las Leyes, Reglamentos o Decisiones  
13 de la Junta General; L) Ejercer, en general, las facultades  
14 necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con  
15 las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para los  
16 Administradores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Las  
17 limitaciones representativas del Gerente General y Presidente  
18 serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarearán  
19 a éstos o al administrador que realice estos actos  
20 responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los  
21 daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones  
22 ocasionaré, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-  
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA**  
24 **REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**  
25 **DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y  
26 extrajudicial de la sociedad la tendrá el Gerente General de la  
27 Sociedad. **SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.-**  
28 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Habrá un Comisario Principal y un

1 Comisario Suplente, que pueden ser o no ser accionistas de la  
2 compañía y durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser  
3 indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará  
4 como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de  
5 éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo  
6 siguiente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las  
7 atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los  
8 Comisarios son los establecidos por la Ley y por lo que  
9 determine la Junta General.- **TITULO CUARTO.-**  
10 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**  
11 **SEGUNDO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la  
12 Junta General podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de  
13 las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo  
14 contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente  
15 y el Gerente General deberán: A) Inscribir sus nombramientos,  
16 con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días  
17 siguientes al de su designación; B) Observar las regulaciones,  
18 instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir  
19 oportunamente a la Superintendencia de Compañías las copias  
20 de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras  
21 dependencias públicas, los datos o documentos reportables por  
22 disposición de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La  
23 integración, mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva  
24 legal, la formación de Reservas Especiales, la distribución de  
25 utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo  
26 establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo  
27 que resolviere en cada caso la Junta General. El reparto de los  
28 beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor



1 pagado de sus respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
2 **QUINTO.-** Los Accionistas gozan de los demás derechos  
3 establecidos en su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se  
4 remitirán para ejercitarlos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**  
5 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**  
6 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no  
7 estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se estará  
8 a lo dispuesto en le Ley de Compañías y su Reglamento así  
9 como en las leyes conexas. **TITULO QUINTO.-**  
10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El capital en  
11 especie que aporta la accionista, la señora Lucía Salazar  
12 Demarquet viuda de Dávalos para la constitución de la  
13 Compañía consiste en los siguientes bienes inmuebles: **Uno**  
14 **punto Uno: Antecedentes:** a) El Lote numero cuarenta y dos  
15 (42) situado en la Parroquia Cumbayá, del Cantón Quito,  
16 Provincia Pichincha, lo adquirió don Pedro Ernesto Dávalos  
17 Pareja, conjuntamente con su esposa, doña Lucía Salazar  
18 Demarquet viuda de Dávalos mediante escritura pública de  
19 compraventa celebrada el nueve de mayo de mil novecientos  
20 setenta y nueve, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor  
21 Hugo Cornejo Rosales, inscrita en el Registro de la Propiedad  
22 el veintiocho del mismo mes y mismo año. b) Don Pedro  
23 Ernesto Dávalos Pareja falleció en esta ciudad de Quito el doce  
24 de noviembre del dos mil tres. c) Mediante Acta Notarial de  
25 Posesión Efectiva celebrada el cinco de enero del dos mil  
26 cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito,  
27 doctor Marco Vela Vasco, debidamente inscrita el diez y nueve  
28 de marzo del mismo año, se concede a favor de doña Lucía

1 Salazar Demarquet viuda de Dávalos, como cónyuge  
2 sobreviviente, por concepto de gananciales, y, a favor de sus  
3 legitimarios e hijos, señores Ernesto Javier, Ernesto Patricio,  
4 Lucía Consuelo, Lucía Guadalupe, Margarita y Mary Cruz  
5 Dávalos Salazar la posesión efectiva de los bienes dejados por  
6 el causante. d) Mediante escritura pública otorgada el cinco de  
7 febrero del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero del  
8 Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, debidamente inscrita  
9 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el doce de  
10 mayo dos mil cinco, los señores hermanos Ernesto Javier,  
11 Ernesto Patricio, Lucía Consuelo, Lucía Guadalupe; Margarita y  
12 Mary Cruz Dávalos Salazar renunciaron a todos sus derechos y  
13 acciones hereditarias de la sucesión de don Pedro Ernesto  
14 Dávalos Pareja a favor de su madre doña Lucía Salazar  
15 Demarquet viuda de Dávalos, sin reservarse nada, aceptando  
16 de forma expresa la cesionaria la renuncia que a su favor, le  
17 hicieron todos sus hijos. e) Con lo cual se consolida la propiedad  
18 del inmueble singularizado a favor doña Lucía Salazar viuda de  
19 Dávalos, siendo la dueña de todos los derechos y acciones del  
20 inmueble materia de la presente aportación a la constitución de  
21 la compañía que por este instrumento se realiza. **Uno punto**  
22 **dos:** LINDEROS.- Los linderos generales del Lote numero  
23 cuarenta y dos (42) situado en la Parroquia Cumbayá, del  
24 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los  
25 siguientes linderos: Norte: lote numero cuarenta y uno (41), en  
26 una longitud de ochenta y dos metros, cincuenta centímetros;  
27 por el Sur: lote numero cuarenta y tres (43), en una longitud de  
28 ochenta y dos metros, noventa centímetros; por el Este:



1 quebrada en una longitud de veinte y nueve metros; por el  
2 Oeste: calle anterior, en la longitud de veinte y nueve metros.  
3 Superficie: dos mil trescientos noventa y ocho metros  
4 cuadrados (2.398 m<sup>2</sup>).- No obstante determinarse cabida y  
5 linderos, el aporte se hace como cuerpo cierto. **Uno punto**  
6 **tres:** Por el presente instrumento la señora Lucía Salazar  
7 Demarquet viuda de Dávalos, por sus propios y personales  
8 derechos, como propietaria del Lote numero cuarenta y dos  
9 (42) situado en la Parroquia Cumbayá, del Cantón Quito,  
10 Provincia de Pichincha, debidamente singularizado en el  
11 numeral que antecede de este instrumento, da como su aporte,  
12 traspasando el dominio y posesión en forma perpetua a favor  
13 de la compañía "**INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD**  
14 **ANÓNIMA INMOSANTALUCIA**", el inmueble singularizado  
15 anteriormente, siendo los linderos, dimensiones y superficies,  
16 los que se detallan en el numeral que antecede. **Uno punto**  
17 **cuatro:** El avalúo y/o valor del inmueble que aporta doña Lucía  
18 Salazar Demarquet viuda de Dávalos es de DOSCIENTOS  
19 ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 211.615).- **Uno**  
21 **punto cinco:** El inmueble materia del aporte cumple el objeto  
22 social de la Compañía y ha sido avaluado de conformidad con  
23 la Ley.- **Uno punto seis:** Con las especificaciones y valores  
24 anotados a la especie que se aporta, doña Lucía Salazar  
25 Demarquet viuda de Dávalos traspasa el dominio y posesión de  
26 este bien a la compañía que mediante este acto se constituye  
27 "**INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
28 **INMOSANTALUCIA**".- **Uno punto siete:** Doña Lucía Salazar

1 Demarquet viuda de Dávalos aporta y entrega el inmueble con  
2 entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son  
3 anexos, declarando que sobre los mismos no pesan  
4 gravámenes, embargos, limitaciones de dominio, ni  
5 prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certificado del  
6 Registrador de la Propiedad, que se adjunta a la presente  
7 como documento habilitante. No obstante, doña Lucía Salazar  
8 Demarquet viuda de Dávalos se responsabiliza del  
9 saneamiento por evicción con el objeto de amparar a la  
10 sociedad **"INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD**  
11 **ANÓNIMA INMOSANTALUCIA "**, en el uso y goce pacífico del  
12 bien raíz que adquiere y responder los vicios ocultos llamados  
13 redhibitorios. Además, doña Lucía Salazar Demarquet viuda de  
14 Dávalos autoriza a los administradores de la sociedad "  
15 **INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
16 **INMOSANTALUCIA"**, para que inscriba el presente  
17 instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.  
18 ~~Dos punto Uno:~~ a) El inmueble compuesto de terreno y casa  
19 signada con el numero mil cuatrocientos treinta y nueve (1439)  
20 situado en la calle Isabel La Católica, Parroquia La Floresta,  
21 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lo adquirió don Pedro  
22 Ernesto Dávalos Pareja, conjuntamente con su esposa, doña  
23 Lucía Salazar Demarquet viuda de Dávalos mediante escritura  
24 pública de partición y adjudicación otorgada con los señores  
25 cónyuges Jaime Ramírez Salcedo y Teresa Salazar de  
26 Ramírez, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,  
27 doctor Augusto Maldonado Vásconez, el ocho de diciembre del  
28 mil novecientos setenta y uno, debidamente inscrita en el



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0011



1 Registro de la Propiedad el veinte y seis de enero de mil  
2 novecientos setenta y dos. b) Los señores Pedro Ernesto  
3 Dávalos Pareja y Jaime Ramírez Salcedo, mediante escritura  
4 pública otorgada el veinte y siete de marzo de mil novecientos  
5 cincuenta y ocho, ante el Notario Público doctor Cristóbal  
6 Salgado debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad  
7 del Cantón Quito el once de abril del mismo año, adquirieron  
8 por compra a la señora María Ribadeneira de Moeller, el lote  
9 de terreno situado en la calle Isabel La Católica, Parroquia La  
10 Floresta, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los  
11 siguientes linderos generales: por el Norte: en parte, terreno  
12 que fue del señor Jorge Páez Fletcher, y en parte, con terreno  
13 del señor Macario Rossania, en una longitud total de cuarenta y  
14 tres metros cincuenta y seis centímetros; por el Sur: en parte,  
15 terreno de la señorita Laura Cartagena, y en otra, propiedad de  
16 la señorita Noemí Espinosa, en una extensión total de cuarenta  
17 y dos metros ochenta y cinco centímetros, al llegar al límite con  
18 la señorita Espinosa; por el Oriente: la calle Isabel La Católica,  
19 en una extensión de veinte y dos metros ochenta centímetros;  
20 y, por el Occidente: propiedad del doctor Jorge Páez Serrano,  
21 en una extensión de veintiún metros cincuenta y cinco  
22 centímetros. c) Don Pedro Ernesto Dávalos Pareja falleció en  
23 esta ciudad de Quito el doce de noviembre del dos mil tres. d)  
24 Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada el cinco  
25 de enero del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero  
26 del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, debidamente  
27 inscrita el diez y nueve de marzo del mismo año, se concede a  
28 favor de doña Lucía Salazar Demarquet viuda de Dávalos,

1/ como cónyuge sobreviviente, por concepto de gananciales, y, a  
2/ favor de sus legitimarios e hijos, señores Ernesto Javier,  
3/ Ernesto Patricio, Lucía Consuelo, Lucía Guadalupe, Margarita y  
4/ Mary Cruz Dávalos Salazar la posesión efectiva de los bienes  
5/ dejados por el causante. e) Mediante escritura pública otorgada  
6/ el cinco de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo  
7/ Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco,  
8/ debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
9/ Quito el doce de mayo dos mil cinco, los señores hermanos  
10/ Ernesto Javier, Ernesto Patricio, Lucía Consuelo, Lucía  
11/ Guadalupe; Margarita y Mary Cruz Dávalos Salazar  
12/ renunciaron a todos sus derechos y acciones hereditarias de la  
13/ sucesión de don Pedro Ernesto Dávalos Pareja a favor de su  
14/ madre, doña Lucía Salazar Demarquet viuda de Dávalos, sin  
15/ reservarse nada, aceptando de forma expresa la cesionaria la  
16/ renuncia que a su favor, le hicieron todos sus hijos. f) Con lo  
17/ cual se consolida la propiedad del inmueble singularizado a  
18/ favor doña Lucía Salazar viuda de Dávalos, siendo la dueña de  
19/ todos los derechos y acciones del inmueble materia de la  
20/ presente aportación a la constitución de la compañía que por  
21/ este instrumento se realiza. **Dos punto Dos:** LINDEROS.- Los  
22/ linderos específicos del inmueble compuesto de terreno y casa  
23/ signada con el numero mil cuatrocientos treinta y nueve (1439)  
24/ situado en la calle Isabel La Católica, Parroquia La Floresta,  
25/ Cantón Quito, Provincia de Pichincha, son los siguientes: Por el  
26/ Frente u Oriente la calle Isabel la Católica; por el fondo,  
27/ inmueble de Propiedad del doctor Jorge Pérez Serrano; por el  
28/ Norte, la casa y terreno adjudicados del señor Jaime Ramírez



1 Salcedo, pared medianera, que separa las dos construcciones,  
2 luego un tramo de pared, también medianera, que separa parte  
3 del jardín, y, con lo demás malla de alambre de propiedad del  
4 señor Jaime Ramírez Salcedo; y por el Sur; en parte propiedad  
5 del señor José Bolívar Flores y en los demás propiedades de  
6 la señorita Noemí Espinosa. No obstante determinarse cabida y  
7 linderos, el aporte se hace como cuerpo cierto. **Dos punto**  
8 **tres:** Por el presente instrumento la señora Lucía Salazar  
9 Demarquet viuda de Dávalos, por sus propios y personales  
10 derechos, como propietaria del inmueble compuesto de terreno  
11 y casa signada con el numero mil cuatrocientos treinta y nueve  
12 (1439) situado en la calle Isabel La Católica, Parroquia La  
13 Floresta, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, debidamente  
14 singularizado en el numeral que antecede de este instrumento,  
15 da como su aporte, traspasando el dominio y posesión en  
16 forma perpetua a favor de la compañía "**INMOBILIARIA**  
17 **SANTA LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOSANTALUCIA**",  
18 el inmueble singularizado anteriormente, siendo los linderos,  
19 dimensiones y superficies, los que se detallan en el numeral  
20 que antecede. **Dos punto cuatro:** El avalúo y/o valor del  
21 inmueble que aporta doña Lucía Salazar Demarquet viuda de  
22 Dávalos es de CIENTO VEINTE Y OCHO QUINIENTOS  
23 OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
24 DE AMERICA (US \$ 128.585).- **Dos punto cinco:** El inmueble  
25 materia del aporte cumple el objeto social de la Compañía y ha  
26 sido avaluado de conformidad con la Ley.- **Dos punto seis:**  
27 Con las especificaciones y valores anotados a la especie que  
28 se aporta, doña Lucía Salazar Demarquet viuda de Dávalos

1 traspasa el dominio y posesión de este bien a la compañía que  
2 mediante este acto se constituye **"INMOBILIARIA SANTA**  
3 **LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOSANTALUCIA "- Dos**  
4 **punto siete:** Doña Lucía Salazar Demarquet viuda de Dávalos  
5 aporta y entrega el inmueble con entradas, salidas, usos,  
6 costumbres y servidumbres que le son anexos, declarando que  
7 sobre los mismos no pesan gravámenes, embargos,  
8 limitaciones de dominio, ni prohibiciones de enajenar, de  
9 conformidad con el certificado del Registrador de la Propiedad,  
10 que se adjunta a la presente como documento habilitante. No  
11 obstante, doña Lucía Salazar Demarquet viuda de Dávalos se  
12 responsabiliza del saneamiento por evicción con el objeto de  
13 amparar a la sociedad **"INMOBILIARIA SANTA LUCIA**  
14 **SOCIEDAD ANÓNIMA INMOSANTALUCIA "**, en el uso y goce  
15 pacífico del bien raíz que adquiere y responder los vicios  
16 ocultos llamados redhibitorios. Además, doña Lucía Salazar  
17 Demarquet viuda de Dávalos autoriza a los administradores de  
18 la sociedad **"INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD**  
19 **ANÓNIMA INMOSANTALUCIA"**, para que inscriba el presente  
20 instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.  
21 La accionista, Doña Lucía Salazar Demarquet viuda de  
22 Dávalos, aportante de las especies descritas expresa de  
23 manera categórica que es propietaria legítima de las mismas y  
24 que a la presente fecha hace la transferencia de dominio y  
25 posesión a favor de la sociedad **"INMOBILIARIA SANTA**  
26 **LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOSANTALUCIA"**. Todas las  
27 especies han sido evaluadas por los accionistas restantes y  
28 dicho avalúo ha sido aceptado unánimemente por todos.



1 **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Áyax Suárez  
2 Murillo, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula  
3 tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegios de Abogados de  
4 Quito, de conformidad con lo establecido para el efecto en el  
5 Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías, y el  
6 Artículo cincuenta de la Ley de Federación de Abogados, para que  
7 realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la  
8 constitución de la compañía **INMOBILIARIA SANTA LUCIA**  
9 **SOCIEDAD ANÓNIMA INMOSANTALUCIA.- DOCUMENTOS**  
10 **HABILITANTES:** Se acompañan a la presente minuta el siguiente  
11 documento habilitante: Cuenta de Integración de capital y los  
12 certificados del Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.-  
13 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
14 estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente  
15 instrumento.- **FIRMADO)** DOCTOR ÁYAX SUÁREZ MURILLO,  
16 Abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos  
17 cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. "**HASTA**  
18 **AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura  
19 pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente  
20 escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y  
21 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
22 ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman  
23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27

28

**SRA. LUCIA SALAZAR DEMARQUET**

**C.C. 170131238-9 C.V. -**

**SIGUEN FIR...**

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

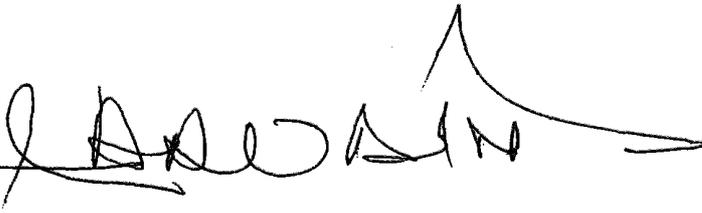
2  
3  
4  
5



6 **SR. ERNESTO JAVIER DAVALOS SALAZAR** ✓

7 C.C. 1701312298 C.V. 065-0006

8  
9  
10  
11



12 **SR. ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR** ✓

13 C.C. 170196439-5 C.V. 085-0013

14  
15  
16



17 **SRA. LUCIA CONSUELO DAVALOS SALAZAR** ✓

18 C.C. 1703320869 C.V. 203-0060

19  
20  
21  
22



23 **SRA. LUCIA GUADALUPE DAVALOS SALAZAR** ✓

24 C.C. 1706336524 C.V. 065-0015

25  
26  
27  
28

SIGUE LA FIR.....



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...MA DE LA COMPARECIENTE

6 MARGARITA DAVALOS SALAZAR  
6 SRA. MARGARITA DAVALOS SALAZAR

7 C.C. 170572487-8 C.V. \_\_\_\_\_

8  
9

11 *M. Cruz Da Valos Salazar*

12 SRA. MARY CRUZ DAVALOS SALAZAR

13 C.C. 170632227 C.V. 067-0015

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009-09-10  
 Mediante comprobante No. **665533788**, el (la) Sr. (a) (ita): **OROZCO SAGBAY LUIS EDUARDO**  
 Con Cédula de Identidad: **1718659467** consignó en este Banco la cantidad de: **200**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **INMOBILIARIA SANTA LUCIA S.A. INMOSANTALUCIA**  
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

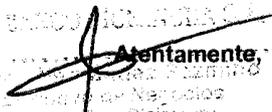
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LUCIA SALAZAR DEMARQUET	1701312389	20	usd
2	ERNESTO JAVIER DAVALOS SALAZAR	1701312298	30	usd
3	ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR	1701964395	30	usd
4	LUCIA CONSUELO DAVALOS SALAZAR	1703320869	30	usd
5	MARGARITA DAVALOS SALAZAR	1705724878	30	usd
6	LUCIA GUADALUPE DAVALOS SALAZAR	1706336524	30	usd
7	MARY CRUZ DAVALOS SALAZAR	1706322227	30	usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>200.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamente,**  
 Gerente de Negocios  
 de Distribución  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8794356

Título de Crédito: 61003018909  
Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 11/09/2009  
Fecha de Pago: 11/09/2009

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 01701312389001  
Contribuyente: INMOBILIARIA SANTA LUCIA INMOBISANTALUCIA

**Ubicación:**

Clave Catastral: Nro. de Predio: 0421961  
Dirección: CALLE S/N LET. CASA : L  
Barrio: Parroquia: Placa: 42

**Información:**

**Descripción:**

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA SALAZAR DEMARQUET LUCIA  
101140600400000000000001

**Concepto:**

ALCABALAS \$1.058,26  
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: CISNEROS LA  
Ventanilla: 03  
Trans. Municipal: 5774077

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley  
Subtotal: \$1.058,26  
Total: \$1.058,26

**Importante:**

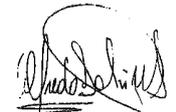


DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1  
DE 1

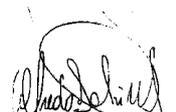


# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-09-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1701312389001	INMOBILIARIA SANTA LUCIA		2009-09-14	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
105,806.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 10.58	Coactiva
	TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
871785				12.38
TRANSACCION				
VENTA SALAZAR DEMARQUET LUCIA				532749
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante <b>0056260</b> 				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-09-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1701312389001	INMOBILIARIA SANTA LUCIA		2009-09-14	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
105,806.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor 105.81	Coactiva
	TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
871785				107.61
TRANSACCION				
VENTA SALAZAR DEMARQUET LUCIA				532750
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante <b>0056261</b> 				

TRAMITE N°: 84612  
11/09/2009  
FECHA TRANSFERENCIA:

N° 040805

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : SALAZAR DEMARQUET LUCIA

A FAVOR DE : INMOBILIARIA SANTA LUCIA INMOSANTALUCIA

PREDIO : 421961

TIPO :

AREA DE TERRENO \*\*2.398

CONSTRUCCION \*\*\*\*301

CUANTIA \$ \$\*\*\*\*\*211.612,20

ALICUOTA :

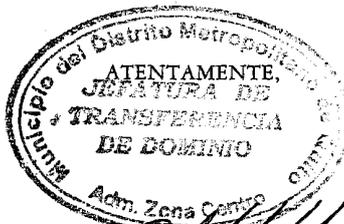
FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,**	345 LEY DE COMPANIAS
ALCABALA:	\$*****1.058,06	
	*****,**	



11/09/2009

C.J.  
F981

BALCON DE SERVICIOS CENTRO  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA



1809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA

B I C E N T E N A R I O



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11087461001

FECHA DE INGRESO: 31/08/2009

### CERTIFICACION

Referencias: 12/05/2005-P-22781f-10136i-25869r

Tarjetas: T00000158717;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número Cuarenta y dos, situado en la parroquia CUMBAYA de este Cantón.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

LUCIA SALAZAR DEMARQUET.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido: UNA PARTE, mediante renuncia de derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento hecho por Ernesto Javier, Ernesto Patricio, Lucía Consuelo, Lucía Guadalupe, Margarita y Mary Cruz Dávalos Salazar, según escritura otorgada el cinco de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el doce de mayo del dos mil cinco; y OTRA PARTE, en calidad de cónyuge sobreviviente, en junta de los señores Dávalos Salazar, por herencia según consta de la Posesión Efectiva, mediante Acta Notarial celebrada el cinco de enero del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el diez y nueve de marzo del mismo año; habiendo el causante adquirido en junta de su cónyuge sobreviviente Lucía Salazar Demarquet, por compra a Inés Borja Enríquez, según escritura celebrada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ

0120035

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8792186

Título de Crédito: 61003018718  
Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 1/09/2009  
Fecha de Pago: 1/09/2009

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 0000000000000001

Contribuyente: INMOBILIARIA SANTA LUCIA S A INMO SANTALU

**Ubicación:**

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0027090

Dirección: ISABEL LA CATOL

LET. CASA #

Barrio:

Parroquia:

Placa: 935

**Información:**

**Descripción:**

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA SALAZAR DEMARQUET LUCIA  
I040522003000000000000001

**Concepto:**

ALCABALAS \$642,92  
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: CHEQUE 3214966004 1209

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley

Cajero: FORTILLO ALE Institución: DEL PICHIN

Ventanilla: 11 Agencia:

Subtotal: \$643,12

Trans. Municipal: 5773546 Trans. Banco:

Total: \$643,12

**Importante:** CHEQUE \$633,41

DIE EFECTU \$9,21

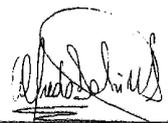


DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1  
DE 1



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-09-14-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61003018718	INMOBILIARIA SANTA LUCIA		2009-09-14-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
64,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			6.43 1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				8.23
TRANSACCION				
VENTA SALAZAR DEMARQUET LUCIA				532747
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante <b>0056258</b> 				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-09-14-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61003018718	INMOBILIARIA SANTA LUCIA		2009-09-14-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
64,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			64.29 1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				66.09
TRANSACCION				
VENTA SALAZAR DEMARQUET LUCIA				532748
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante <b>0056259</b> 				

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

QUITO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº: 84599  
FECHA TRANSFERENCIA: 11/09/2009

Nº 040791

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA SALAZAR DEMARQUET LUCIA

A FAVOR DE : INMOBILIARIA SANTA LUCIA S A INMOSANTALU

PREDIO : 27090

TIPO :

AREA DE TERRENO \*\*\*\*450

CONSTRUCCION \*\*\*\*269

CUANTIA \$ \$\*\*\*\*\*128.585,00

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	***** , **	NEHC NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****642,92 ***** , **	

ATENTAMENTE,



BALCON DE SERVICIOS CENTRO  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA

14/09/2009

M.B.  
F981



2809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA

B I C E N T E N A R I O



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11087462001  
FECHA DE INGRESO: 31/08/2009

### CERTIFICACION

Referencias: 12/05/2005-P-22781f-10136i-25869r

Tarjetas: T00000158719;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Casa signada con el número Mil cuatrocientos treinta y nueve, situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Señora LUCIA SALAZAR DEMARQUET.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido: UNA PARTE, mediante renuncia de derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento hecho por Ernesto Javier, Ernesto Patricio, Lucía Consuelo, Lucía Guadalupe, Margarita y Mary Cruz Dávalos Salazar, según escritura otorgada el cinco de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el doce de mayo del dos mil cinco; y OTRA PARTE, en calidad de cónyuge sobreviviente, en junta de los señores Dávalos Salazar, por herencia según consta de la Posesión Efectiva, mediante Acta Notarial celebrada el cinco de enero del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el diez y nueve de marzo del mismo año; adquirido por el causante en junta de su cónyuge sobreviviente Lucía Salazar Demarquet, por adjudicación en la partición celebrada con los cónyuges JAIME RAMÍREZ SALCEDO y TERESA SALAZAR, según escritura celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante el notario doctor Augusto Maldonado, inscrita el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON

0120282

RITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. **170131229-8**

**DAVALOS SALAZAR ERNESTO JAVIER**

**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

**12 DE JUNIO 1945**

FECHA DE NAC. REG. CIVIL **002-1 0470 03205 M**

**PICHINCHA/QUITO**

**GONZALEZ SUAREZ 1945**

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4444

**DIVORCIADO** IND. DACT.

**SUPERIOR ESTUDIANTE**

**ERNESTO DAVALOS** PROFICUPL

**LUCIA SALAZAR**

**QUITO** FELLIDO DE LA MADRE **11/09/2009**

**11/09/2021** FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1721613**



*[Firma]*

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 11 SEP 2009

*[Firma]*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO

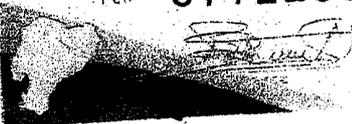
1976



*Handwritten signature*

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

REN Pch 0771193



3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0013 NUMERO  
1701904395 CENUSA

DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO

PROVINCIA LA FLORENTA  
PARROQUIA

CANTON



SECRETARIA DE LA SANTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 17 SEP 2009

*Handwritten signature*  
D. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170572487-8

DAVALOS SALAZAR MARGARITA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 JUNIO 1958

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 006-1 0066 05591 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1958

MARGARITA DAVALOS  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313122

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ERNESTO DAVALOS  
LUCILA SALAZAR

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 27/09/2006

27/09/2018

FORMA No. REN 2025475  
Pch




1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170131238-9

SALAZAR DEMARQUET LUCIA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 SEPTIEMBRE 1924

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-1 0162 02281 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1924

Lucia de Davalos  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V224E

NACIONALIDAD IND. DACT.

VIUDO ERNESTO DAVALOS

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

RICARDO SALAZAR GOMEZ  
LUZ MARIA DEMARQUET

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 08/12/2003

08/12/2015

FORMA No. REN 0867052  
Pch




4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170332086-9

DAVALOS SALAZAR LUCIA CONSUELO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 AGOSTO 1950

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004-1 0041 05514 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1950

Lucia de Davalos  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311222

NACIONALIDAD IND. DACT.

VIUDO FRANCISCO VAREA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

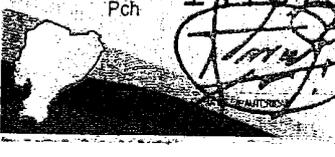
ERNESTO DAVALOS  
LUCIA SALAZAR

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 19/04/2005

19/04/2017

FORMA No. REN 1478736  
Pch




5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170633652-4

DAVALOS SALAZAR LUCIA GUADALUPE  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 MARZO 1960

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-1 0314 04526 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1961

Lucia Salazar  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PEDRO ERENSTO DAVALOS  
LUCIA SALAZAR

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 31/07/2008

31/07/2020

FORMA No. REN 0167592




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170438882-7

DAVALOS SALAZAR MARY CRUZ

NOMBRES Y APELLIDOS  
LE VICTORIE 1963

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/BONAZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 017-1 0894 13272

PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
BONAZALEZ SUAREZ 1963

*Mary Cruz Ballesteros*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 170438882-7

NACIONALIDAD PASADO MAURICIO ARTURO BALLESTEROS

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO

INSTRUCCION FANESTO DAVALOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUCIA SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 01/03/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1498920-00

*Mary Cruz Ballesteros*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

065-0015 1706336524

NUMERO Cedula

DAVALOS SALAZAR LUCIA GUADALUPE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA FLORESTA PARROQUIA ZONA

*Habibinkalvarez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

067-0015 1706322227

NUMERO Cedula

DAVALOS SALAZAR MARY CRUZ

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA FLORESTA PARROQUIA ZONA

*Habibinkalvarez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

203-0060 1703320869

NUMERO Cedula

DAVALOS SALAZAR LUCIA CONSUELO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

*Habibinkalvarez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 11 SEP 2009

*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se o...



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



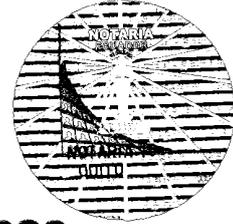
...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada **INMOBILIARIA SANTA LUCIA S.A. INMOSANTALUCIA** que otorgan la señora **LUCIA SALAZAR DEMARQUET Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



RA...



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

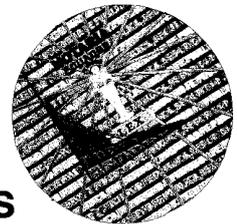
0022



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOSANTALUCIA**, de fecha 11 de Septiembre del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.004461, de fecha 26 de Octubre del 2009, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 34810

**Matrículas Asignadas.-**

CUMBA0008112 Lote de terreno número Cuarenta y dos, situado en la parroquia CUMBAYA de este Cantón.

FLORE0001167 Inmueble compuesto de terreno y casa Número Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve, situado en la calle Isabel La Católica, de la parroquia FLORESTA de este Cantón

lunes, 10 mayo 2010, 03:43:03 PM



**Contratantes.-**

SALAZAR DEMARQUET LUCIA en su calidad de APORTANTE ( inmueble)  
DAVALOS SALAZAR ERNESTO JAVIER en su calidad de APORTANTE  
DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO en su calidad de APORTANTE  
DAVALOS SALAZAR LUCIA CONSUELO en su calidad de APORTANTE  
DAVALOS SALAZAR LUCIA GUADALUPE en su calidad de APORTANTE  
DAVALOS SALAZAR MARGARITA en su calidad de APORTANTE  
DAVALOS SALAZAR MARY CRUZ en su calidad de APORTANTE  
INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA INMOSANTALUCIA en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

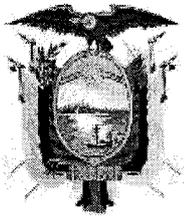
Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- LUIS SANCHEZ

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

GG-0003905





0024

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de octubre del 2.009, bajo el número 1483 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA SANTA LUCIA S. A. INMOSANTALUCIA"**, otorgada el 11 de septiembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17817**.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

E

0025



0011422

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 27 MAY 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA SANTA LUCIA S.A. INMOSANTALUCIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL